

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 9.º

12 PSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE ISAZAR

## SUMARIO

**DE ACTUALIDAD.**—El material de adultos.—De Madrid: Junta municipal de primera enseñanza.—Oposiciones.—Asociaciones de maestros (Girona).

**LEGISLACION Y CONSULTAS.**—Concurso único. LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA.—XV. Enseñanza de la gimnasia. (Ezequiel Solana).

**SECCION OFICIAL.**—Índice de la «Gaceta».—Profesores de caligrafía: Real orden de 5 de noviembre, resolutoria de un expediente de promoción por oposición de varias plazas de profesores de caligrafía de institutos generales y técnicos.—Inspección higiénica de las escuelas: Circular de 7 de noviembre, de la dirección general de Sanidad, referente á dicha inspección.—Material de las clases de adultos: Real orden de 11 de noviembre, referente al pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de primera enseñanza.

**BOLETINES OFICIALES.**—Provincias de Alava y NOMBRA MIENTOS.—Provincia de Avila y Co-ruña.

**PROPUESTAS**—Concurso único de León.

**VACANTES.**—Concurso único de Oviedo.

**VARIEDADES.**—El anuncio de un alcalde. (Juan Bautista Marín).

**SECCION BIBLIOGRAFICA.**—Registro unico per le scuole elementari, urbane, rurali é miste, conforme á las disposiciones viventes, por Giuseppe Mazzei Mazzei.

**NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.**

## DE ACTUALIDAD

### EL MATERIAL DE ADULTOS

En otra sección hallará el lector la novísima orden sobre pago de material de adultos. Era de toda precisión, después de los desaciertos y disparates anteriores, y aún queda el asunto resuelto á medias y resuelto mal.

Primero se dijo que se pagara donde el ayuntamiento tuviese consignación especial para ese gasto. En atención á esa orden muchos han oficiado que nada había consignado, y por tanto, que no podían formar presupuesto.

Ahora se dispone que se abone la cuarta parte de la gratificación personal en todos los pueblos donde el ayuntamiento no haya consignado partida para ese gasto. ¿Y donde la consignación importe menos que esa cuarta parte? Saldrán perdiendo la escuela y la enseñanza.

Quedan aún muchos pueblos que deben tener clase de adultos, pero que ni han

consignado nada para gratificación, ni por tanto, se pagará nada para material. ¿Ha de consentir eso el Estado? ¿Ha de tolerarse que el ayuntamiento que quiera falte á las leyes?

Lo que se viene á disponer ahora es algo parecido á lo que nosotros proponíamos hace días á nuestros compañeros como un medio de conseguir ese pago. De la diferencia que existe entre la cuarta y la sexta parte del sueldo destinado á material de la escuela diurna, se va á pagar esa cuarta parte de la gratificación personal. Ahora, como siempre, el Estado regatea, reduce lo posible, y no ha querido conceder esa diferencia completa, sino cantidad un poco menor. ¡Siempre la tacañería para las escuelas!

Resumen: la real orden es incompleta, porque deja sin clase de adultos á todos los pueblos que han faltado á las leyes no consignando gratificación personal; señala una cantidad verdaderamente irrisoria para muchas escuelas y huye también del problema general, importante, pedagógico, que es la organización de esas clases, que era y es de toda necesidad.

Este sistema de tejer y destejer acaba por embrollarlo todo, y porque nadie, ni las mismas autoridades, sepan á qué atenerse.

## LEGISLACION Y CONSULTAS

### CONCURSO UNICO

Hay Junta provincial que exige certificado de buena conducta y además certificado de penales. No vemos razón alguna para que se exijan ambos documentos. Basta con uno de ellos.

—Otra Junta exige copia del título profesional á quien presente hoja de servicios por haber sido interino. También nos parece una exigencia inoportuna. La hoja acredita ya el título, pues en ella se hace constar.

—Uno que fué maestro interino y hace algún tiempo que dejó de serlo, debe presentar certificado de penales ó de buena conducta, además de la hoja de servicios. Uno de esos certificados es necesario, porque desde que dejó la interinidad ha podido incurrir en inhabilitación.

V. F. A.

## DE MADRID

**Junta municipal de primera enseñanza.**—El Sr. Ruiz Jiménez, delegado regio en la junta, ha solicitado de la comisión municipal de presupuestos, según dijimos en números anteriores, la concesión de un crédito de 100.000 pesetas para atender con ellas á varias reformas que piensa introducir en las escuelas municipales, todas dignas del mayor elogio, entre las cuales figuran las siguientes:

Se prohibirá á los maestros que habiten en los locales destinados á escuelas, pues recientemente se ha dado el triste caso de tener que cerrar un colegio donde el hijo del profesor padecía de sarampión.

Se crearán premios que se otorgarán á los padres de los alumnos que asistan con más asiduidad á las clases, así como también á los profesores que obtengan mejores resultados en los exámenes que se celebrarán á este efecto, y á los alumnos que más se distinguen en dichos actos.

Se organizarán paseos higiénicos por las afueras de la población, visitas al Jardín Botánico y á la Casa de Campo, habiéndose obtenido para ello la correspondiente autorización de S. M.; se establecerán gimnasios y juegos de bolos en solares del municipio, y en una palabra, se dará á la enseñanza pública una nueva organización física é intelectual, en relación con los progresos modernos.

Como se da el caso de que muchas personas que pueden pagar llevan á sus hijos á las escuelas municipales, rostando plazas que corresponden á los pobres, se procurará al hacer las matrículas practicar una información con objeto de que sean verdaderamente pobres los que reciban los beneficios de la enseñanza gratuita.

Aunque el presupuesto municipal ofrece muchas dificultades para consignar cantidades como la solicitada por el Sr. Ruiz Jiménez para sus reformas, la comisión de presupuestos desea consignar las 100.000 pesetas interesadas, puesto que en nada puede emplearse mejor dinero que en la enseñanza.

Mucho celebraremos que los planes del Sr. Ruiz Jiménez, no se malogren y que las escuelas pública de Madrid se mejoren hasta el punto de que pueda ofrecerse su organización como modelo á las demás de España.



# LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

## XV

### Enseñanza de la gimnasia

**Gimnasia obligatoria.**—La gimnasia educativa se hizo obligatoria en las escuelas elementales de Italia por ley de 9 de julio de 1877.

En virtud de esta ley los ejercicios ó grados en que la enseñanza de la gimnasia se divide, habrán de estar en relación con la edad y desenvolvimiento físico de los niños y serán determinados, de común acuerdo, por los ministros de Instrucción pública y de la Guerra.

Los ejercicios gimnásticos de las escuelas de niñas deben tener exclusivamente objeto educativo y serán determinados por normas especiales en relación con la higiene.

**Preparación especial.**—Como ha ocurrido en España al hacer obligatoria la enseñanza del trabajo manual en las escuelas primarias, ocurrió en Italia al hacer obligatoria la enseñanza de la gimnasia: los maestros no estaban debidamente preparados para enseñarla con probabilidades de éxito.

El gobierno, sin embargo, acudió solícito á satisfacer esta necesidad. Hizo obligatorio para los maestros el examen de suficiencia, mas con objeto de que les fuera fácil la preparación, instituyó cursos especiales en épocas de vacaciones, cursillos de siete semanas, donde personas competentes daban gratuitamente sus lecciones á los maestros que acudían á recibirlas; el ministro publicó además instrucciones detalladas, y los inspectores dieron conferencias pedagógicas en sus respectivas circunscripciones.

Quien haya leído las obras de Edmundo de Amicis, habrá visto en diversos lugares la contrariedad que experimentaban algunos maestros en someterse á la nueva disciplina y el poco entusiasmo con que fué acogida la innovación por el pueblo.

El gobierno, sin embargo, consignó en sus presupuestos 30.000 liras para gastos de la nueva enseñanza y dispuso que los ejercicios gimnásticos fueran de media hora diaria en cada escuela y estuvieran á cargo del maestro.

Hubo, no obstante, muchos municipios, que no solamente recibieron con placer la enseñanza de la gimnasia, sino que se apresuraron á crear palestras donde los niños se ejercitaran, y nombraron profesores especiales, particularmente para las clases más adelantadas de sus escuelas:

**Nuevas instrucciones.**—En 1884 dió Gabelli nuevas instrucciones á los maestros, determinando con más claridad el carácter genuino de esta enseñanza. «No hace mucho tiempo—decía en su circular—el dar vigor al cuerpo, parecía en la escuela cosa extraña é indiferente. Hoy todos comprendemos que la salud es el primero de los bienes...»

«La escuela debe atender no solamente á no debilitar la salud con un esfuerzo intelectual prematuro ó excesivo, sino que ha de procurar poner en práctica todos los me-

dios conducentes á hacer el cuerpo más ágil, más sano, más robusto.»

Desde entonces parece que la enseñanza de la gimnasia adquirió en Italia carta de naturaleza, y raro es el maestro que, cumpliendo las instrucciones, no interrumpe cada día por breves momentos sus lecciones y estudios para ejercitar á los niños en algunos ejercicios gimnásticos educativos.

**Estado de la enseñanza.**—Ahora bien, ¿cómo se enseña la gimnasia en las escuelas de Italia? Si se ha de creer á los maestros é inspectores á quienes lo hemos preguntado, se enseña poco y de mala manera. Hay maestros que cumplen admirablemente, haciendo excursiones al campo y ejercitando á los niños en toda clase de movimientos ordenados; otros limitanse á los ejercicios propios del patio ó la palestra; pero, en general, se reducen á la gimnasia de sala, por malas condiciones, dicen, de las escuelas y escasa preparación de los maestros.

«De las 50.500 escuelas públicas de Italia, nos hacía notar un amable colega, no llegan á 16 000 las que tienen patio ó lugar adecuado para que los niños puedan ejercitarse libremente en ejercicios gimnásticos.» En cuanto á la preparación de los maestros, conviene saber que en las escuelas normales es obligatoria esta enseñanza; pero, según aseguraba otro colega, en las escuelas normales dan á la enseñanza tal carácter, que «más que de hacer maestros, parece que se curan de hacer artistas.»

Por nuestra parte hemos de añadir que la primera escuela de niñas que visitamos en Génova la sorprendimos en la práctica de ejercicios gimnásticos y preparación de una función dramática; que en la escuela normal «Giannina Milli» de Roma, presenciarnos toda suerte de ejercicios gimnásticos, desde las marchas militares, acompañadas de cantos patrióticos, hasta los juegos educativos y varios géneros de baile, y que en la mayor parte de las escuelas que visitamos en distintas poblaciones se nos mostraron patios y palestras con diferentes aparatos para la práctica de la gimnasia.

El descontento de los maestros italianos sólo pudimos comprenderlo cuando más tarde vimos por las calles de Berna los niños de las escuelas formados en fila, con sus morrales á la espalda, caminar con la soltura de soldados veteranos delante de sus maestros, en demanda de un campo donde hacer sus acostumbrados ejercicios; cuando en los periódicos de Ginebra leíamos anuncios de la «Sociedad de la vida del campo» citando á cuantos jóvenes quisieran asistir á tal ó cual ascensión de los Alpes, que se realizaría el domingo inmediato, ó cuando veíamos embarcarse en los vaporcitos del Sena en París numerosas secciones de niños, con las más raras vestimentas y acompañados de sus maestros, para pasar el domingo lejos de la ciudad, haciendo largas excursiones por los lugares vecinos.

La gimnasia será considerada en Italia como «un inútil ó superfluo sollazzo», que me decía un inteligente maestro piomontés;

mas desgraciadamente hay otros pueblos latinos que miran la gimnasia y los ejercicios corporales con más desconsideración é indiferencia.

EZEQUIEL SOLANA.

## OPOSICIONES

Se ha publicado en la *Gaceta* la convocatoria de 20 plazas para el ingreso en el cuerpo de interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Los aspirantes á ingreso deberán ser ciudadanos españoles, menores de treinta años de edad; tener aprobados en un instituto oficial de segunda enseñanza, además del ingreso, las asignaturas de gramática castellana, ó en su defecto los cursos correspondientes de latín y castellano, geografía y aritmética.

Los exámenes versarán sobre las siguientes materias: vía y estaciones, composición de trenes, circulación de trenes, transporte de viajeros y sus equipajes, transporte de mercancías y parte legislativa.

El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro general del ministerio de Agricultura, expira el día 1.º de diciembre próximo.

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

Gerona.—En la última sesión acordó: 1.º, dirigirse á la permanente de la Asociación nacional para que gestione se consigne una cantidad fija para material de adulto; 2.º, oficial á los presidentes de las asociaciones de partido, para constituir cuanto antes la provincial; 3.º, interesar al delegado de Hacienda que recabe de los ayuntamientos el ingreso de los atrasos; 4.º, apoyar á la Asociación nacional en sus trabajos y felicitar á la comisión permanente; 5.º, dar las gracias á los compañeros, que, no siendo del partido, asistieron á la sesión.

## SECCION OFICIAL

### INDICE DE LA «GACETA»

#### DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

11 noviembre.—Real decreto derogando el de 31 de agosto de 1895, que restableció con carácter oficial la Facultad de Derecho en el colegio Seminario de San Dionisio Areopaguita del Sacro Monte de Granada.

Otros de personal del Consejo de Instrucción pública y de juntas municipales.

12 noviembre.—Real orden resolutoria de un expediente de provisión, por oposición, de varias plazas de profesores de caligrafía de institutos generales y técnicos.

Otra nombrando catedrático de análisis matemático de la universidad de Granada á don Francisco Arroyo Rojas.

Otra disponiendo se anuncien á oposición las plazas de profesor que se expresan, vacantes en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

**Tribunal de oposiciones.**—Relación de los aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones á las cátedras de enfermedades de la infancia, vacantes en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.



13 noviembre.—Real orden acordando se declare monumento nacional el edificio de Santa Cruz de Mendoza, situado en Toledo.

—Otras de personal de escuelas de industrias. —Otra disponiendo se establezca una nueva sección de la Escuela superior de artes e industrias de Madrid en el barrio del Pacífico.

Subsecretaría.—Obras inscritas en el registro general de la propiedad intelectual correspondientes al segundo trimestre del presente año.

—Orden referente al pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de instrucción primaria.

Profesores de caligrafía.—Real orden de 5 de noviembre, resolutoria de un expediente de provisión, por oposición, de varias plazas de profesores de caligrafía de institutos generales y técnicos.

Imo. Sr: En el expediente de provisión por oposición de varias plazas de profesores de caligrafía de institutos generales y técnicos, la sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Por decreto del excelentísimo señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se pide á esta sección que, con arreglo á lo dispuesto en real orden fecha 3 de julio último, proponga la forma en que han de verificarse los ejercicios de las oposiciones, convocadas por dicha real orden para proveer las plazas de profesores de caligrafía vacantes en varios institutos generales y técnicos, las materias sobre que han de versar las mismas y el tribunal que haya de juzgarlas.

Para proceder á formular la propuesta que se le pide, la sección ha tenido que fijarse en las circunstancias especiales que concurren en las plazas que han de proveerse mediante las oposiciones de que se trata.

Según se preceptúa en el art. 13 del real decreto de 17 de agosto de 1901, debe formarse un cuerpo de profesores de caligrafía con profesores de las escuelas normales y con los que se nombren en virtud de oposición.

Por la convocatoria de que queda hecho mérito no se exige á estos últimos título alguno para tomar parte en las oposiciones, lo que aconseja exigirse en éstas cuantas pruebas de capacidad sean compatibles con la índole de la enseñanza que han de desempeñar.

De otra parte, es conveniente, y aun obligado, que tengan una cultura, no meramente pendolística, sino á la vez pe lagógica y de carácter general, el menos por lo que se relaciona con la escritura, como expresión del lenguaje y en todos sus aspectos considera la, que ponga á los futuros profesores en condiciones de dar á la juventud que curse en los institutos y en las escuelas normales la enseñanza de la escritura propiamente dicha, que en modo alguno debe reducirse á dibujar letras, sino que ha de consistir esencialmente en hacerles que adquieran el hábito de escribir con soltura y empleando en la escritura cursiva usual un carácter de letra clara, limpia y elegante, á la vez que aplicando las reglas gramaticales y ortográficas propias de todo escrito desempeñado con corrección.

De donde se supone que el profesor de caligrafía para las clases de que se trata necesita ser algo más que buen pendolista, y dar pruebas de que además de la habilidad manual conoce bien el arte de la escritura y los principios en que se funda, y tiene la cultura pedagógica para dar con provecho esta enseñanza.

Para la determinación de los ejercicios en que han de consistir las oposiciones para profesores calígrafos, la sección ha tenido en cuenta, además de lo indicado, el carácter especial de la materia objeto de las mismas, y la circunstancia de que la

enseñanza de ella habrán de recibirla jóvenes que la han de cursar con fines distintos y aun en centros docentes diferentes.

Por esto, que no pueda atenderse por completo á los preceptos del reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares de 11 de agosto de 1901, al que procura atemperarse to lo lo posible

En consecuencia de las indicaciones que anteceden, la sección propone:

En cuanto á las materias que deben ser objeto de la oposición, serán las que se enumeran en los cinco ejercicios que á continuación se expresan, los cuales se verificarán en la forma siguiente;

El primero consistirá en la contestación por escrito, dada por los opositores, á un tema sacado á la suerte de entre 25 ó más, comprendidos en un cuestionario sobre Historia de la caligrafía española, formado al efecto por el tribunal.

Dicha contestación será dada simultáneamente en local adecuado, por todos los opositores, en presencia del tribunal ó de la mayoría de sus vocales, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el tribunal.

Estos trabajos serán leídos por orden de apellidos de los actuantes ante el tribunal, el cual hará á sus autores las observaciones que estime convenientes, y tendrá en cuenta al juzgarlos, además de la letra, su redacción.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral dada por cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte, de entre ciento ó más de un cuestionario, que también formará el tribunal, comprensivo de estas materias: Gramática castellana, Teoría e higiene de la escritura y paleografía.

El tribunal redactará los temas que hayan de entrar en suerte, de modo que cada uno contenga preguntas concernientes á tres, por lo menos, de las materias enumeradas en el párrafo precedente.

Este ejercicio se verificará también por orden de apellidos, y ningún opositor deberá emplear en él más de una hora.

Terminado el segundo ejercicio, el tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el secretario del tribunal fijará la lista de los aprobados en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por excluidos de las oposiciones.

El tercer ejercicio será de carácter caligráfico y constará de las siguientes partes, cada una de las cuales constituirá un acto separado, que se realizará en las secciones y el tiempo que el tribunal acuerde, á saber:

- a) Escribir una cláusula original de cada opositor en distintas formas cursivas, con pureza del carácter de letra empleada y sujeción á las reglas gramaticales.
- b) Escribir al dictado un período breve, que el tribunal elegirá, y adornarlo caligráficamente.
- c) Dibujar al lápiz un croquis, y después ejecutarlo á pluma, de una composición sencilla de adorno.

Cada opositor conservará el croquis, de cuyo conjunto, tamaño y líneas fundamentales no podrá separarse al desarrollarlo á pluma, á cuyo efecto lo tendrá á disposición del tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en la lectura por cada opositor, en el orden antes establecido, de una Memoria, que versará sobre el concepto, plan, método y procedimientos de la enseñanza de la escritura usual y caligráfica en los institutos y escuelas normales.

Harán observaciones á esta Memoria los jueces del tribunal que el mismo designe.

Dicha Memoria deberán entregarla al tribunal los opositores dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del tercer ejercicio.

Se entenderán retirados de la oposición los que así no lo hagan.

El quinto y último ejercicio consistirá en practicar cada opositor, por el orden ya dicho, con una sección de alumnos, haciéndoles escribir, guiándolos y corrigiéndoles lo que escriban, de modo que el tribunal pueda apreciar en su manera de enseñar la práctica de la escritura.

En cuanto no se ha dicho referente á la manera de proceder en la oposición, se atenderá el tribunal á los preceptos del reglamento de 11 de agosto de 1901, antes citado, en todo aquello que no se oponga á las disposiciones que se dictan por virtud de la consulta.

Y S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 12 de noviembre).

Inspección higiénica de las escuelas.—Circular de 7 de noviembre, de la dirección general de Sanidad, referente á dicha inspección.

La disposición que entraña el real decreto de 1.º de julio de 1902 del ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas, la estima la dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la trascendencia que tienen y metodicen la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquéllos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exclusiones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido cuerpo de subdelegados de Barcelona, elevada al ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta, demostrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho real decreto, hubiera la dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras provisiones á que desea servir el mencionado real decreto.



Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por real orden de 6 de septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los subdelegados, en cumplimiento del real decreto de 1.º de julio del corriente año.

La certificación que deben dar los subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

- I. Condiciones generales del edificio.
- II. Condiciones de las salas de clase.
- III. Condiciones de las dependencias complementarias; y
- IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios, por ejemplo:

I.—CONDICIONES GENERALES DEL EDIFICIO.

Tratará del

1.º *Emplazamiento y alrededores del edificio-escuela.*—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeada de vías anchas, plazas, parques: en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas que en partes bajas; sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.º *Orientación del edificio.*—Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.º *Dimensiones de la escuela.*—Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

II.—CONDICIONES DE LAS SALAS DESTINADAS A CLASE

1.º *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones ó capacidad de la sala con relacion al número de alumnos y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie. Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.º *Ventilación.*—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta, para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.º *Iluminación.*—Debe apreciarse la de luz natural, bien orientada y lateral izquierda, y la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metro á 1,50) que no la caliente, y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.º *Calefacción.*—La mejores la de una buena

orientación y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser atárgalos y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies; la madera enyerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino biiviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.º *Muros.*—Pueden ser encalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolados, pinta los al óleo, que consenten lavados ó limpiezas antisépticas. Los encharolados, haciendo más impermeables los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por aberturas.

III.—DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS

1.º *Retretes y urinarios.*—Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las provisiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza, etc.

2.º *Pátios y parques de recreo.*—Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.º *Dependencias accesorias.*—Se examinarán el cuarto de abrigo ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frecuentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmías epidémicas de los asilos y colegios de internos los ciegos y mal higiénicos...

IV.—MOBILIARIO ESCOLAR

1.º Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueco epigástrico, y la tabla de aquel ligeramente inclinada.

2.º Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanza, cuadros, encerados...

V.—JUICIO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último, que debe expresar con laconismo la calidad higiénica: buena, regular, mediana, ó mala, del colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condena absoluta si careciesen de remedio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de noviembre de 1902.—El director general, A. Pulido.—Señor gobernador civil de la provincia de...

HOJA MODELO DE CERTIFICADOS HIGIÉNICOS

INSPECCIÓN HIGIÉNICA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Don \_\_\_\_\_ subdelegado (ó titular) de \_\_\_\_\_ ha inspeccionado el colegio de \_\_\_\_\_

I.—Condiciones generales del edificio

- 1.º Emplazamiento y alrededores. \_\_\_\_\_
- 2.º Orientación del edificio. \_\_\_\_\_
- 3.º Dimensiones de la escuela. \_\_\_\_\_

II.—Condiciones de las aulas

- 1.º Capacidad. \_\_\_\_\_
- 2.º Ventilación. \_\_\_\_\_
- 3.º Iluminación. \_\_\_\_\_
- 4.º Calefacción. \_\_\_\_\_
- 5.º Muros y paredes. \_\_\_\_\_

III.—Dependencias complementarias

- 1.º Retretes y urinarios. \_\_\_\_\_
- 2.º Pátios y parques. \_\_\_\_\_
- 3.º Dependencias accesorias. \_\_\_\_\_

IV.—Mobiliario escolar

- 1.º Mesas y asientos. \_\_\_\_\_
- 2.º Libros. \_\_\_\_\_

V.—Juicio general del establecimiento

Lo que certifico en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL PROFESOR,

(Fue a 9 noviembre).

Material de las clases de adultos.—Real orden de 11 de noviembre, referente al pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de primera enseñanza.

El excelentísimo señor ministro me comunica con esta fecha la real orden siguiente:

«El Sr.: Vistas las consultas elevadas á este ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la real orden de 30 de septiembre último, que determina el importe de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada á este servicio, que era atendido con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los municipios:»



## Boletines Oficiales

Alava.—B. O. 8 de noviembre.—Circular del gobierno civil ordenando a los ayuntamientos remitan, en el término de quince días, la terna de los individuos que han de desempeñar el cargo de vocales de la Junta local.

—Anuncio de las siguientes vacantes en el escalafón de maestros; una en la primera clase por antigüedad; una por mérito, dos por antigüedad, en la tercera clase, y en el de maestras, una por antigüedad en la primera clase, así como las que pudieran ocurrir hasta fin de diciembre próximo.

## NOMBRAMIENTOS

Avila.—Han sido nombrados: maestra en propiedad de Mirón, doña María de la Asunción Montero Trujillano; y maestros interinos: de Tornadizos de Avila, Nava del Barco, Velayos y Valdemolinós, D. Manuel Pons y Panchudo, don Leonelo García, D. Rufino Gil, D. Maximino Sánchez, respectivamente; y D. Jorge Fernández, para la de ambos sexos de Narros del Puerto.

Oviedo.—Han sido nombrados maestros interinos: de Quintanilla de Somoza, D. Florentino Prieto Leza; de Cirujales, doña Matilde Fernández; de Cabrero y Espinosa, D. Valero Gómez y Fernández; de Santibáñez, doña Dolores Piedra; de Arrienda, D. Guillermo Rozas; de Villaverde de Sandoval, D. Domingo Flores; de Villaverde de Oubaña, D. Cayo Rubio; de Cerecedo, D. Simón García.

Coruña.—Han sido nombrados maestros y maestras en virtud de concurso único: De la escuela elemental incompleta mixta de Riva, D. José Trillo Trifanés; de la de Calo, D. Diego González Santos; de la de Giljoa, D. Manuel Basteiro Campos; de la de Tines, D. Clemente Fernández Martínez; de la de Celas, D. Eadio Perelras Sainza; de la de Requián, D. Valentín Cojo y Rico; de la de Carnés, D. Joaquín Rivera Hermita; de la de Bamiro, D. Manuel Martínez Quintela; de la de Lamar, D. Manuel Cuamaño Oreiro; de la de Coaña, D. Cesáreo Jamardo Crisman; de la de Cerdido, D. José Basanta Rigueiro; de la elemental completa de niñas del ayuntamiento de Coristanco, doña María Estrella Cabeza Piñeiro; de la del de Cereceda, doña Clotilde Amor del Río; de la incompleta mixta de Cuns, en el de Coristanco, doña Julia González Gómez; de la de Val, doña Isabel Castro Amor; de la de Riá, doña Julia Iglesias Penelas; de la de Goyanes, doña Eleuteria María Loreda; de la de Rodís, doña Pastora Castro Amor; de la de Berreo, doña Dolores Castro Amor; de la de Sisamo; doña María Encarnación Ulloa, y de la de Meanos, doña María Esperanza Reboredo Blanco.

## VACANTES

### CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1902

Oviedo.—Se han adicionado al concurso de esta provincia las siguientes escuelas: San Andrés de Faedo y San Juan, en Cudillero, de niños, y la elemental mixta de Ardesaldo, en Salas, con 625 pesetas; las incompletas mixtas de Brañalonga, Sangofredo y Sorribas, en Tineo; San Pedro de Nora y Perlavia, en Oviedo; Arancedo, en El Franco; Villar, en Alier; todas con 250 pesetas; y Cantorredondo, en Mieres, con 275.

(B. O. 10 noviembre.)

## PROPUESTAS

### CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

León.—D. Teodoro Prieto Arce, para Priaransa de la Valduerna; Juan Bardón Díez, para Santa María de la Isla; Nicolás Prieto Cordero, para Lucillo; Domingo Domínguez Martínez, para Corporales; Félix V. de Miguel, para Prioro; Domingo Rodríguez Lloren, para la incompleta mixta de Villamegil; Ildefonso Díez Cantera, para la de igual clase de Villarrodrigo de las Regueras; Antonio Rodríguez y García, para la de Busmayor; Dionisio García Rodríguez, para la de Valporqueiro de Vegacervera; Maximino Fernández Díez, para la de La Cueta; Simón Vicente Reyero, para la de Bonella; Rufino Gil Martínez, para la de Benllera; Ambrosio Luis García, para La Cándana; Ramón Martínez García, para la de Pradorrey; Dionisio Zapatero Salvador, para la de Velilla de los Oteros; doña María Encarnación Losada, para la elemental de niñas de Magaz; Dominga Ramos Villar, para la de Noceda; Francisca García Serrano, para la de Quilós; Victoria Mariscal García, para la incompleta mixta de Villafañe; Faustina Aramundi, para la de Villadecanes; Gregoria Arraroz, para la de Santibáñez de Valdeiglesias; Aniceta Méndez, para la de Los Barrios de Nistoso; María del Carmen Prada, para la de Camplongo; Gabriela Tamayo, para la de Vifales; María Fernández y Rodríguez, para la de Magaz de Abajo; Eliecia Astorga, para Villaverde de Santoval; María Rodríguez, para Tablares; Priscillana Suárez, para Holbejar; Manuela de Paz, para Secarejo; Agnetina Fernández, para Mellansos; Hortensia Salgado, para Campañana; Benéfida Rodríguez, María Rodríguez, para Valdeacapa; Candelaria Fernández, elemental, para Roderos; Emilia Montero, Matilde Méndez, para Sigüello; Emilia Mata, Leonor Cachón, para Villalquite; Práxedes Álvarez, para Redilluera; Irene Rodríguez, para Mirantes.

Advertencia.—Han sido desestimadas nueve instancias de maestros y quince de maestras, por defectos en la documentación.

(Boletines oficiales de 21 de octubre, y 3 de noviembre).

## SECCION BIBLIOGRAFICA

Registro único per le scuole elementari urbane, rurali e miste, conforme a tutte le disposizioni vigenti, per Giuseppe Mazzel—11.ª edizione.—Deliceto (Foggia), 1902.

El sig. Mazzel ha tenido la atención de enviarnos dos ejemplares de su genial registro, uno de los más generalizados en las escuelas primarias de Italia y adaptado recientemente para las de Grecia.

La idea fundamental de este registro no es nueva en España; pero el orden, disposición, notas y detalles, tanto por lo que se refiere a la parte pedagógica como a la administrativa, le dan gran novedad y le hacen utilísimo, suprime el encasillado de los días del mes e introduce otros datos de vital interés en la buena marcha de la escuela.

Solo le añadimos un inconveniente para nuestras escuelas, de matrícula muy numerosa y de cursos frecuentes: que hay que pasar muchas hojas para hacer las anotaciones en la lista diaria de asistencia. Para las escuelas de Italia es una obra excelente.

El sig. Mazzel nos invita a que, modificado conforme a las necesidades de nuestro país, lo introduzcamos en España, y nosotros aceptamos gustosos la invitación, ofreciendo llevar a cabo la obra para tenerla dispuesta al empezar el curso próximo.

Resultando que en otros casos, ni aun de este modo eran satisfechas tales atenciones por los ayuntamientos, quedando encomendadas a los adultos que por recibir la enseñanza así hacían al maestro el importe total de los gastos de material:

Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los ayuntamientos en esta u otra forma:

Considerando que para procurar el cumplimiento de servicio tan útil a la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al maestro, evitando en cuanto sea posible, dentro de los límites que permite el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la enseñanza o aleje de estas clases a los alumnos cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecerlas;

S. M. el rey (Q. D. G.) ha resuelto: 1.º Que la regia 1.ª de la real orden de 30 de septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los ayuntamientos tuvieren consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonandola a los maestros antes de 31 de diciembre de 1901.

2.º Se acreditará a los maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de material para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual a la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignados y venga abonándose a los maestros mensualmente en las nóminas de personal.

3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la real orden de 30 de septiembre último, las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las juntas provinciales tendrán en cuenta que, tanto aquella real disposición como la circular de 4 de octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como secciones en las escuelas públicas diurnas de primera enseñanza; pero no las escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como escuelas públicas en la real orden de 31 de marzo próximo pasado con la dotación de material igual a la sexta parte del sueldo legal de sus maestros.

4.ª Determinadas ya concretamente las bases que ha de ajustarse el pago de estas atenciones, y en atención a la premura de tiempo que impone el próximo fin de año económico, las secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones a que se refiere la circular de 4 de octubre último, en su número 4.º, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este año su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los maestros, que deberán, sin embargo, estar redactados, informados por el inspector y aprobados antes de que el habilitado efectúe el pago de estas atenciones.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 11 noviembre de 1902. El subsecretario, F. Reguejo.—Señor gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(Gaceta 13 noviembre.)



*Los padres de familia y el problema de la enseñanza.*—Discurso leído en el Congreso católico de Compostela por el Excmo. Sr. D. Andrés Manjón, catedrático de la Universidad de Granada y canónigo del Sacro Monte, con un prólogo del excelentísimo Sr. Dr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez, obispo de Madrid Alcalá.

Nada hemos de añadir á lo mucho que ya se ha hablado de este discurso, notable por muchos conceptos, reproducido en revistas y folletos, en copiosas ediciones. Recomendamos su lectura.

## SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Antonio Rubio Gómez, maestro regente jubilado de la normal de Almería.

D. Jaime Basquets, maestro de la Indioteria (Balears).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

## DEL MINISTERIO

*Junta de Derechos pasivos.*—En la sesión del día 4 del corriente se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente los expedientes de jubilación de doña María Juana López, maestra de Trabadelo (León); de doña Josefa Pérez Vilarino, maestra de Puebla del Caramiñal (Coruña), de don Gregorio Yuste, maestro de Zafrilla (Cuenca); de D. Silverio Aparicio Alvaro, de Espirito (Segovia); de D. Enrique Santaolalla, de Martorell (Barcelona), y de doña Juana Sánchez Romero, maestra de Medina Sidonia (Cádiz).

Clasificar á D. Ildefonso Jiménez Bravo, maestro jubilado de Mirneña (Ávila), con 54 pesetas anuales.

Conceder pensiones de 330 pesetas á doña Antonia B. laños Núñez, viuda de D. Antonio Nicolás Fernández, maestro que fué de Veredas; de 266,66 pesetas, á doña Antonia Rota Erro, hija del maestro que fué de Arrieta, D. Fulgencio Rota; de 220 á los seis hijos de D. Francisco Vode Migoya, de San Esteban de Leceas, Elvira, Máxima, Ramona, Alfonso, Ovidio y César.

*Ordenación de pagos.*—Se han librado las nóminas correspondientes al mes de octubre último de todos los partidos judiciales de España, excepto los de Lena y Siero (Oviedo) y el de Osuna (Sevilla).

—Han sido nombrados maestros interinos los siguientes: De Barcelona, D. Nicolás Rodríguez Pollán; de Cáceres, D. Doroteo Molano Salazar; de Roelana, D. Vicente Campos; de Martorell, don Francisco Aloy; de Pozo Estrecho, D. Leopoldo Galindo; de Carcabuey, doña Ramona Ramírez, y de Castellón, doña Agueda Ribes.

—Se ha dispuesto que doña Dionisia García pase á prestar sus servicios á la normal de Guadalajara, y doña Concepción Mochales, á la de Murcia.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona

Se han recibido en la Junta de Instrucción pública de Lérida, los nombramientos de maestras de doña María Ana, para Sarroca de Lérida; doña Clara Piñol, para Massalcoreig; doña Margarita Artigal, para Palau (Rialp), y doña Francisca Olivé, para Torms, como resultado del concurso de septiembre de 1900.

—En el *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, correspondiente al día 8 del corriente mes, se han publicado las propuestas de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único, correspondientes al mes de septiembre de 1901.

### Distrito de Granada

Se han librado á D. Andrés Cruz, habilitado de los maestros de los partidos de Baza, Húscar, Alhama y Loja, las cantidades suficientes para pago de las atenciones de los mismos durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

—Por no haberse posesionado de la plaza dentro del término concedido por la ley, el rector de esta Universidad ha dejado sin efecto el nombramiento de maestro de la escuela pública de niños de Ostar (Málaga), hecho á favor de D. Félix Moreno García.

### Distrito de Madrid

En virtud de las últimas oposiciones verificadas en Toledo, ha tomado posesión D. Jesús Carmelo Romero y Ahujeta, de la escuela de Chozas de Canales, en aquella provincia.

—El domingo 23 del actual se verificará, ante los alcaldes y Juntas locales de Instrucción pública de Sigüenza y Pastrana, nueva elección de habilitado y suplente para el primero de dichos puntos, y solamente de sustituto para el segundo.

—El rector de este distrito ha manifestado á la Junta provincial de Cuenca, acerca de la provisión interina de la auxiliaría de niños de dicha ciudad, que no dispone de aspirante á quien nombrar, y encarga á la Junta que le proponga, si sabe de alguno, con envío de los oportunos documentos, y será inmediatamente nombrado. Sirva esto de aviso á quienes deseen aspirar á dicha plaza interinamente.

—En la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia se han recibido los nombramientos interinos de doña Buenaventura Ramos, para Vellilla; doña Felliciana Arévalo, para El Parral; doña Inocencia Sanz, de Pecharromán, y doña Paula Sanz, de Pajares de Pedraza.

—D. Evaristo Jiménez y Sánchez ha sido nombrado, con carácter interino, maestro de niños de Mocejón (Toledo).

### Distrito de Oviedo

Ha tomado posesión del cargo de profesora numeraria provisional de la escuela normal de maestras de León, doña Pilar Areal.

### Distrito de Salamanca

La Junta provincial de Instrucción pública de Océres, ha acordado aceptar la renuncia presentada por D. Pedro Jiménez del cargo de habilitado de clases pasivas, y que se anuncie la vacante, con la exigencia de que es preciso prestar la fianza de 10 000 pesetas antes de posesionarse del destino.

—Ha sido nombrada maestra de Navanguillos, doña Teófila Núñez; de Castroverde, doña María López Díez; é interino de Villarejo, D. Pedro Velasco; todas estas escuelas en la provincia de Salamanca.

### Distrito de Santiago

Ha sido nombrado, en virtud del decreto de gracias, maestro de la escuela completa de niños de Nigrán (Pontevedra), D. José Martínez Puga.

### Distrito de Sevilla

El ayuntamiento de El Alosno (Huelva), ha elevado un recurso de súplica al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que se le exima de la obligación de crear y sostener una escuela de párvulos, fundando su petición en que la población de derecho no llega á 10.000 almas.

—Han sido recibidas vocales de la Junta provincial de (Badajoz), en concepto de madres de familia, la señora doña Cristina García, directora que fué de la normal, y doña Dolores Fernández de Combe; en concepto de diputado provincial, D. Máximo Lozano.

—El rector de este distrito ha sido autorizado para conceder escuelas de 825 pesetas, como comprendidos en el real decreto de gracias, á D. José Romero López, auxiliar de San Fernando; doña Rafaela Zurita y Raya, maestra de Sardiñar de Guadiana (Huelva); D. Francisco Suárez Valle, maestro de D. Alvaro (Badajoz), y D. Manuel Valladares López.

### Distrito de Valencia

Como comprendidos en el decreto de 31 de mayo último, han sido nombrados maestros en propiedad: de Portman (La Unión), Murcia, don Alberto de San Nicolás; de Godolleta (Valencia), D. Felipe Martínez López, y de Begis (Castellón), doña María Teresa Casamayor Gari, todos con 825 pesetas.

—Doña Francisca García y doña Concepción Mochales, han sido destinadas á prestar sus servicios como profesoras provisionales á las escuelas normales de Castellón y Murcia, respectivamente.

—En concepto de madres de familia, han sido nombradas por la superioridad, vocales de la Junta de Instrucción pública de Valencia, doña Angeles Ibáñez y doña Julia Rodríguez Cepeda, y en igual concepto de la de Albacete, D. José Noguera Gabarró, D. Pablo Ubasch Basells, D. Juan Nicolau Plangumis, doña María González Navarro y doña Carmen Peiteig Nicolau.

### Distrito de Valladolid

En virtud de permuta han sido nombrados maestros de las escuelas de niños de Mascueras y el Sardinero (Santander), D. Sergio José González Fernández y D. Isaac de la Puente Barbero, respectivamente.

—El rector de este distrito ha aprobado el nombramiento de maestro en propiedad de la escuela Obrapía de Gibaja, hecho por el patrono á favor de D. Gregorio de la Fuente Ranero.

—Obran en la secretaría de la escuela normal de maestras de Alava, para su entrega á las interesadas, los títulos de las señoras maestras siguientes:

Doña Petra Gómez y Fernández, doña Deogracias Catalina Ruiz Alonso, doña Victoria Ruiz de Luzziaga y Guevara, doña Elena Lazpeta y Echevarría, doña María de los Dolores López y López, doña Vicenta Crespo Baguedano, doña María Rosario San Juan y Herrero, doña Ana Dorotea Villa y Diaz, doña Angela Serrano Verástegui, doña Genara Górriz Echanojauregui, doña Micaela Michelena y Aguirrebengoa, doña María Anrora de Arene Aberásturi, doña Trinidad Gredilla y Sedano, doña Catalina Rosas y Cotorro, doña Emilia del Carmen Moral Rodríguez, doña Asunción Mújica y Goleolea, doña María Natividad Cabrero y Sanz de Vigüero, doña Josefa Ormaechea y Bolívar, doña Gabriela González y Gómez, doña Secundina Arena y Villasauto, doña Margarita Landaida y Barrichea, doña Enriqueta Ruiz y Fernández, doña María Patrocinio Mendiriz y López, doña Victorina Guilaite y Busto, doña Eusebia Ramírez de Arellano y de la Plaza, doña María Polonia Echevarría y Orbea, doña Benita Bascaján y Arrillaga, doña Lucía Barrero y Vergara, doña Cándida Martín y Uriarte, doña Manuela Josefa Chinchurreta Logencelo, doña Eusebia Aguirre é Iribar, doña Alibia Lozar Montón y doña Lucía Fernández y Ascarza.



## VARIEDADES

### EL ANUNCIO DE UN ALCALDE

La malicia dirá acaso que es una invención; pero el anuncio á que me refiero es auténtico, verídico y rigurosamente histórico, tres adjetivos, en calidad de adjetivos, que tienen absoluta confirmación en el anuncio oficial á que me refiero.

Allá, en el año 1894, hubo un alcalde en Múgica (Vizcaya), que anunció á público remate, y por el sistema de pliegos cerrados, la provisión del cargo de maestro de escuela de uno de los barrios adheridos á la metrópoli, en la que aquel alcalde era el *sarsum corda*, dicho sea en latín correspondiente.

Aquel alcalde, digno de serlo, se dignaba á la plaza 125 pesetas anuales, y aún aspiraba --el anuncio lo demuestra-- á que hubiese posterior que elevara el cargo con más economía, rebajando de los veinticinco duros dos pesetas, por ejemplo, para poder comprarse el *monterilla* un roncal, hecho *ad hoc*, que todo podría suceder.

Anunciar la vacante de un cargo como se anuncia el aprovechamiento de los pastos de la jurisdicción, es la prueba más evidente del talento de un alcalde, evidenciando el concepto que la primera autoridad del municipio aquél tenía de la instrucción primaria y del profesorado español.

No me ha sido posible averiguar el resultado del remate, porque, contra mi voluntad, se me cerraron los archivos, en los que de seguro habrá alguna acta, equivalente, en este caso, á rastros y reliquias de la mala vida pasada por el bienaventurado que alcanzó la prebenda; porque ¡qué buena vida podría darse el *favorecido* con veinticinco duros anuales, rebajada la rebaja que hiciera en su pliego cerrado!

Tampoco sé si el agraciado continúa desempeñando el cargo; pero merece pensarse el cuánto de jubilación que podrá alcanzar, aunque para la clasificación se le concedan los cuatro quintos; á no ser que el célebre alcalde la anuncie también á público remate y por el sistema de pliegos cerrados ó de pujas á la llana. De todos modos, siempre resultará una cantidad casi imaginaria, *incomensurable*, porque el caso, por ser único en su clase, no tendrá ni la unidad como medida común.

Con caritativa intención suprimo el nombre del alcalde; ignoro de él si se le cayó la cara de vergüenza al suscribir el citado anuncio, que es conocido para vergüenza suya, porque yo sé que hay sueldos muy mezquinos para algunos maestros de escuela, pero no sabía que hubiera un alcalde que anunciase la plaza á público remate como se anuncian los pastos de la jurisdicción ó la alcabala del pueblo.

Los vecinos de Múgica no han pensado aún en erigir una estatua á aquel D. Juan, ni falta que le hace, porque el anuncio que á cremento crítico, dice más que la estatua que podía levantarse en honor del alcalde que lo suscribió con fecha 24 de diciembre del año antes dicho, y cuyo texto oficial se conserva con gran cuidado en la capital de la provincia vizcaína y en la oficina correspondiente.

¡Yo lo *vido*!

JUAN BAUTISTA MARIN.

Inspector de primera enseñanza de Alava.

### Crónica general

Martes 11.—Presentada al rey por el Sr. Sagasta la cuestión de confianza y propuesto por la Corona un plazo de 24 horas para decidir, se han hecho infinidad de cálculos para averiguar la solución

que tendrá la crisis. La opinión general es que el Sr. Sagasta volverá á ser encargado del gobierno, y que intentará formar un gabinete de concentración con los señores duque de Tetuán, López Domínguez y Romero Robledo, creyéndose que éste último será el único que entre á formar parte del gobierno.—Se han reunido en casa del Sr. Canalejas los amigos de este señor que piensan seguir su política, para fijar la línea de conducta que han de observar dentro y fuera del parlamento; 32 diputados y 14 senadores han expresado su adhesión á dicho señor.—Las sesiones de Cortes han sido suspendidas ínterin se designa nuevo ministerio.—En el astillero de la Constructora Naval de Cádiz, se han declarado en huelga 300 obreros, por haber sido despedido del trabajo un compañero.—También se han declarado en huelga, en Valladolid, los obreros zapateros, reclamando el aumento de un 20 por 100 en los precios de mano de obra.—Nuevos telegramas de Galicia comunican que, á pesar de las proesas hechas y las seguridades dadas por el gobierno, continúan los barcos franceses pescando en aguas jurisdiccionales, originando á nuestros pescadores graves perjuicios.

Extranjero: Comunican de Chicago que se proyecta crear una línea de vapores entre el golfo de Méjico y Europa para transportar á este continente carnes en conserva. Telegraphan de Tanger que ha sido capturado el jefe Muley el Finall, pretendiente al trono de Marruecos y principal promovedor de la agitación que reina en la actualidad en las kabilas. Un formidable incendio ha destruido en la ciudad del Cabo un centenar de edificios de la población East London.

Miércoles 12.—Como se suponía, los señores duque de Tetuán y López Domínguez se han negado á formar parte de un gobierno con el señor Sagasta. Por tanto, el nuevo gabinete se constituirá con el Sr. Romero Robledo y elementos liberales.—Los boletines eclesiásticos publican el mensaje que el rey ha dirigido á los prelaos reunidos en Santiago con ocasión del congreso católico, contestando al que éstos elevaron al monarca.—Se ha firmado un decreto autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley por el que se faculta á las diputaciones para que establezcan seguros contra los accidentes atmosféricos en la agricultura.—En el Barco de Valdeorras (Orense), y con motivo de hacer efectiva la contribución de censo, ha ocurrido un motín, del que ha resultado una mujer muerta y dos guardias civiles heridos.—Debido á la iniciativa del gobernador civil de Barcelona, se trata de crear un asilo de noche para niños abandonados y refugio de mendigos adolescentes.—Una nueva comisión de mujeres de las que se dedican en Alicante á la recogida de almendra, han pedido autorización al gobernador para trabajar los días de fiesta.

Extranjero: En la Cámara francesa se discute un proyecto complementario de la ley de asociaciones que tiene por objeto establecer la sanción penal y facilitar medios para impedir la reapertura de las escuelas congregacionistas.—Un periódico inglés afirma que antes de que termine el año actual los Estados Unidos organizarán en el Extremo Oriente, y con carácter de permanente, la escuadra más poderosa que se haya visto en aquellas aguas.

Jueves 13.—Cuando se creía resuelta la crisis ministerial con la entrada del Sr. Romero Robledo en Gracia y Justicia, y uno de sus amigos en otro ministerio, por haberlo exigido así dicho señor, los magnates del partido reunidos en casa del Sr. Sagasta han acordado no acceder á tales pretensiones, quedando pendiente de una conferencia que celebrarán hoy los Sres. Sagasta y Ro-

—El número de escuelas públicas que existen en cada una de las provincias que constituyen este distrito, son las siguientes:

Alava, 376; Burgos, 961; Guipúzcoa, 260, Palencia, 484; Santander, 583; Valladolid, 440; Vizcaya, 32.

—Ha sido nombrada maestra sustituta, para la escuela de niñas de Baltanás (Palencia), doña Felisa Almaraz Cabeznido.

### Distrito de Zaragoza

En la secretaría de la Universidad de este distrito, se han recibido los títulos de maestras: De doña Teresa Altabás, doña Josefa Arjo, doña María López y doña Manuela Valero; de maestros: De D. Eugenio Ochoa, D. Eusebio Garasa, don Daniel Dilla, D. Severino Ibáñez, D. Joaquín Sarracho, D. Eustaquio Sánchez, D. Adrián Martínez y D. Constantino Simón.

—D. Eudoro Casas y Arriola, profesor de pedagogía del Instituto de Zaragoza, ha sido premiado en el certamen nacional celebrado por la Universidad de Valencia en su último centenario.

—Han sido nombrados maestros en propiedad, en virtud del real decreto de 31 de mayo último: De Ariza, doña Delina Bueno; de Puente de la Reina, D. Domingo Fernández; de Ballobar, doña María del Pilar San Agustín, y de Velilla de Cinca, D. Eugenio Alvarez.

—El día 2 del corriente celebraron una reunión los maestros de primera enseñanza de Soria, con objeto de constituir la Asociación de dichos funcionarios, nombrándose los siguientes cargos:

Presidente de la Asociación de la provincia, don Félix Sarrablo Bagüeste, maestro de Azreda.

Vicepresidente de la misma y á la vez presidente de la del partido de Soria, D. Anastasio González Gómez, de Sotillo del Rincón.

Secretario de la del citado partido, D. Fermín Jolra, y en su defecto D. Victoriano Sáenz, de Saldaña.

—Han tomado posesión, de la escuela de niñas de Gea, doña Cándida Serrano Lon; de Blesa, doña Carmen Vidal Morón, y de la de niños de Castellón, D. Tomás Daniel Marco. Todas estas escuelas en la provincia de Teruel.

—Han sido nombrados auxiliares de las escuelas públicas de Logroño, D. Deogracias Carreras y D. Alejo Sáenz.

—Ha sido nombrado maestro de Viana (Logroño) en propiedad, D. Santos de Pablo Merino, é interino de la de Briones, D. Domingo Esteban González.

—La Junta de Instrucción pública de Zaragoza ha informado favorablemente el expediente sobre establecimiento de escuelas en los barrios de Montemolín y Castillo, de dicha ciudad.

—Se ha concedido el abono de tres quinquenios á los profesores de la normal de Zaragoza, D. Antonio Gallado y D. José Segundo Fernández.

—Se han recibido en el rectorado de esta Universidad los títulos de maestros expedidos á favor de doña Esperanza Lía Fernández, Pilar Erice Villar, Paula Gofil Iriberrí, Catalina García Bergam, Prudencia Zarranz, Juana Amorena Blas,

D. Ignacio Tymba Soriano, doña Juana Calvo Jiménez, D. Vicente Garcés García, Ricardo Rodalondo García, doña Consolación Pinar Guarel

D. Lorenzo Olagüa Bordas, Simón Calvo García, Julio Fernández Ruiz, Quirico Marco Cisneros, doña Eloisa Osote Caballo, D. Bernabé Ruiz

Prudencia Ruiz, Rafael Bano Mateo, doña Prudencia Ruiz, Luisa Ezcurrea, Juana Agapita

Prudencia Ruiz, D. Martín Borestain Astos, y los de Verónica de D. Julián Rost, Bartolomé Serrano y Juan José Sánchez.



mero.—La comisión de reformas sociales discute en la actualidad dos temas de gran importancia; uno de ellos sobre las Cajas de ahorros y otro relativo á la unión del Estado respecto de los niños abandonados.—Cerca de Muros (Cornia), ha embarcado por efecto de la niebla el vapor alemán *Loreado*. La tripulación se ha salvado, perdiéndose totalmente el barco por los fuertes embates del mar.—Los labradores de Jerez de la Frontera han dirigido á los obreros una carta en términos conciliadores, manifestando haber llegado al límite de las concesiones y excitándoles á aceptarlas. Créese que se está en camino de una avenencia definitiva.—Un grupo de dependientes del comercio de Murcia han intentado cerrar á viva fuerza un establecimiento, cuyo dueño se negaba á verificarlo, faltarle á lo que se había acordado. Fuerzas de orden público han evitado la agresión, quedando todo reducido á un fuerte escándalo.—Hallándose en una choza del término de Alcalá de Chisvert (Castellón), un matrimonio con una niña, se desplomó la techumbre, matando á la madre y la hija, é hirviendo gravemente al padre, que fué auxiliado, después de 24 horas de ocurrir la desgracia por un vecino que casualmente pasaba por allí.

**Extranjero:** Se han recibido gravísimas noticias de Marruecos. La kaba sublevada de Benider inmediata á Tetoán, ha intentado penetrar en esta plaza, habiendo salido á su encuentro la tropa y la población armada mandada por el gobernador.—Un voraz incendio ha destruido casi por completo el castillo de Eu (Francia), propiedad del duque de Orleans, pretendiente á la corona de dicha nación.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contestan las que no vengau acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Pamplona. N. A. Enviados libros.  
 Cobaltes. M. P. Se facturó el 8 del corriente.  
 Santiago-Calatrava. H. G. Quedó servido.  
 Poveda. F. M. No podemos servir encargo alguno sin previo pago; necesita autorización del rector; puede hacer las suscripciones; gracias por su ofrecimiento.  
 Valdaracete. M. E. Se le escribió.  
 Arbancon. C. G. Idem id; se le enviaron los recibos correspondientes.  
 Zaragoza. A. M. Se presentó porque estaba conforme; siempre á sus órdenes.  
 Puigñent. M. V. Conformes.  
 Forniche. T. R. Enviados libros.  
 Tamames. F. C. Mil gracias.  
 Benicolet. V. E. Queda servido.  
 Figueras de Asturias. V. G. Remitió libro; vale 1,60 pesetas; mande el resto.  
 Pezajar. J. P. Caei todos aquellos números que están agotados; no pueden ya completarse colección.  
 Villacarralón. V. G. Recibida segunda libranza; remitidos libros.  
 Navahermosa. F. G. Se mandó certificado.  
 Villagarza. S. F. Se certificó hace días.  
 Linares de la Sierra. N. M. F. Remitido.  
 Subirat. C. O. Remitió certificado.  
 Matamoras. A. C. Se le escribió.  
 Prat de Llobregat. C. S. Estaba corriente y se entregó con oportunidad.  
 San Mamés. J. N. La hoja certificada le fué ya remitida; los números del periódico salen con regularidad; el que pide se agotó.  
 Calzadilla. E. P. Recibido giro; abonada suscripción.  
 Alba. P. A. G. Debe dirigirse á la librería de Bayll-Bailliere.  
 Valencia de Alcántara. J. C. Remitidos libros; se le escribió.  
 Artajona. J. M. Se le escribió.  
 Indurain. J. A. Vuelva á pedirlo si no llega á su poder.

Logroño. M. C. Remitida certificación; puede versar sobre cualquier punto.

Las Paines. J. L. Remitidos libros y abonada suscripción; recomendarémos el asunto; no se publicó aún el censo detallado.

Argañán. E. P. Se le enviaron.  
 León. M. T. Eos libros no constentan descuento.

Vieo. J. C. Tiene derecho, siempre que no haya otros con título. Enviados libros y números.

X. No enviamos factura en blanco.  
 Aldeanu va Camino. R. M. O. Remitidos libros; puede incluirlos si así lo consignó en presupuesto.

Abella. V. A. Tomamos nota de sus observaciones; no han salido esas propuestas de Sevilla.

Valsequilla. D. H. Se anotó pago y enviaron impresos.

Herrera. G. D. Las cuentas se dan rigurosamente conforme á presupuesto.

Artajona. V. O. Cuando envíen el giro, pueden pedir cuantos beneficios pueda hacerles.

Cordobán. A. del O. Enviadas facturas.

Villar de la Encina. C. O. Enviados libros.

Totara. J. A. S. Abonadas suscripciones y enviados libros.

Alcántara. E. O. Enviados libros.

Condado de Treviño. C. D. Abonada suscripción y enviados libros.

Valterramo. V. A. Idem id.

Adanero. P. O. Enviados libros.

Lorquillo. V. F. Idem id.

Tentado. J. M. Idem id.

Vill-Carlos. C. R. Abonada suscripción y enviados libros.

San Carlos del Valle. A. M. V. Se le escribió; de esas 33 pesetas tiene que salir para todos los gastos.

Cualupe. P. F. M. Se le escribió y se le enviaron los libros.

Avila. E. F.; Oviedo. L. G. de la P.; Pegalajar. J. P. G.; Cuacos. I. R. L. Se les escribió.

Caracaca de Haro. S. N. S. No se computan los veinte años; en otro concepto sí.

Madruga. J. S. Se le escribió.

Logroño. G. S. Idem id.

Jerez de la Caballera. J. A. Se le contestó.

Palacio de la Sierra. J. O. Se insertará; estamos á tu lado de criminal.

Armadillos. S. Ya habrá recibido mi aviso de haber el libro comprado para Pareja; no se puede recoger aún.

Vall. E. P. Se le devolvió y se tratará el asunto.

Fuente Ovejuna. L. M. Se recibió libranza. Queda anotado pago.

Gandolija. A. H. Idem id.

Villalba. A. R. P. Anotado pago.

Villavert. E. F. Idem id. y enviados libros.

Farzana. F. G. Anotado pago.

Caceres. M. J. de P. Idem id.; se le pueden mandar los recibos que desea.

Murcia de Haro. T. G. B. Anotado pago.

Pozoblanco. E. I. Idem id.

Torrelba de Calatrava. R. S. Idem id.

Yeste. L. S. M. Idem id.

Beriza Ocueta. J. M. Anotado pago y enviado «Registros».

Alicante. S. G. Anotado pago.

Mañarita. A. G. O. Anotado pago y enviados libros.

Sest. C. M. G. Anotado pago.

Valencia. R. B. Recibidos seis pesetas; se envía el periódico.

Corbera de Llobregat. J. C. Anota la suscripción.

Anotados pagos: Aladrón. M. C.; Ecija. F. S. B. Mahán. L. A.; Zamel. B. G.; Sautibáñez de Vidriales. A. M.; San Juan de Vilatorrada. V. D.; Ibero. F. A.

San Martín de Ondes. V. C. Tiene pagado hasta fin del presente mes.

Anotados pagos: Granadella. C. R.; Alcorer de Plines. A. G.; Burgos. J. R.; San Juan. J. P.; Cortajuna. J. G.

Quintana de la Serena. R. F. V.; Ciudad Real. P. G.; Arén. F. S.; Santiago. P. V.; Aizarda. D. V. Se les escribió.

San Esteban de Litera. P. C.; Alajar. E. O.; Barquero. J. M. L.; Lanza de Duero. E. G.; Cobaltes. M. P.; Leza. M. P.; Hoyorredondo. A. S.; Monóvar. V. C. de V.; Pejuanda. C. M.; Fábara. H. Z.; Goinerá. F. F.; Gondejeun. A. A.; Sellano. G. D. A.; La Abreca. V. A. Abonadas suscripciones y enviados libros.

Armalones. D. O. Se le contestó.  
 Moratalia. D. C. No se cuentan más que los servicios en propiedad.

Porcuna. E. D. Se le contestó.  
 Palanuelo de Vedija. B. E. Idem id.  
 Villavaler. P. J. Idem id.  
 Artera de Segre. M. S. Idem id.  
 Villanubrales. J. G. Idem id.  
 Malacuer. I. G. Idem id.  
 Ontoria de Valdearados. I. D. Puede existir retribución.  
 Coria. J. J. L.; Salamanca. F. R.; Calzada de Calatrava. A. V.; Linares. G. R. A.; Escarabajosa de Cabezas. U. V. Se les escribió.  
 Fuendecalderas. F. T. E. Los ayuntamientos pueden elegir para las escuelas mixtas completas maestro ó maestra, según les convenga.

## LIBRO NUEVO

### CONCEPTO Y EVOLUCIÓN

DEL TRABAJO MANUAL EDUCATIVO

POR

### D. Ezequiel Solana

Va ilustrado con multitud de notas interesantes, y los retratos de pedagogos tan insignes como Comenio, Locke, Rousseau, Pestalozzi, Salomón y Consorti.

Véndese en esta Administración, á 0,50 pesetas ejemplar.

## La Margarita en Looches

**Antibiliosa, Antiherpética, Antisifilitica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente.** Con este agua se tiene la salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y teta, usada con frecuencia como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita, por razón de sus componentes, y es superior á la que, llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones: Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis de M. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada este agua la mejor de su clase, del más nunciado reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales, que nevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los mas poderosos purgantes y lo único que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA boble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesentero, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas, que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, **Jardines, 15, bajos**, donde se dan datos y explicaciones.

## CONTADORES ESTEBAN

Son estos aparatos de grandísima utilidad para la enseñanza de la aritmética y merecen figurar en toda escuela bien organizada, por su sencillez, su elegancia y sus ingeniosas aplicaciones.

Pueden pedirse á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, indicando la estación más próxima del ferrocarril á donde deben facturarse.

Vale el contador veinte pesetas y hace de gastos su remisión sobre dos pesetas.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, anexo de Cervantes 187, Madrid.